



Municipio de Valdivia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE VALDIVIA  
NIT. 890.981.106-1



**DECRETO No. 089**  
(01 de septiembre de 2018)

**POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO 044 DE 2018,  
MEDIANTE EL CUAL DECLARA UNA CALAMIDAD PÚBLICA  
EN EL MUNICIPIO DE VALDIVIA, ANTIOQUIA**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA, ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, artículo 2, 209, y 315, numeral 3, de la Constitución Política, y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 en especial las conferidas en los artículos 57, 58, 59, 61, 65, 66, de la Ley 1523 de 2012, Decreto municipal 039 de 2018 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el municipio de Valdivia mediante decreto 044 del 01 de junio de 2018, declaró la calamidad pública en toda la jurisdicción de la entidad territorial por el término de tres (3) meses con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia ocurrida el día 31 de mayo de 2018, generado por el movimiento en masa que afectó el sector del templete y la troncal occidente a la altura del municipio.
2. Que durante el período de vigencia de calamidad pública declarada, esto es, entre el 01 de Junio y el 01 de septiembre de 2018, no se han conjurado las situaciones que la originaron para el Municipio de Valdivia, tal como se evidencia en los informes de la secretaria de planeación debido a los constantes movimientos de masas de tierra que siguen generando afectaciones a las vías públicas y a las viviendas de diferentes sectores del municipio de Valdivia, que por la amenaza de ruina los habitantes de estas viviendas han tenido que ser reubicados para salvaguardar su integridad.
3. Que, se hace necesario mantener la situación de calamidad pública en el Municipio de Valdivia y en tal virtud, se ordenará prorrogar la duración inicial de dicha calamidad, determinada en el decreto 044 del 01 de junio de 2018, por tres (3) meses más, contados a partir del 01 de septiembre de 2018 y hasta el

---

**"JUNTOS POR VALDIVIA"**

**JONAS DARIO HENAO-ALCALDE 2016-2019**

Palacio Municipal de Gobierno Cra 9 N° 8-14 Tel 8360246 - Fax 8560412  
[www.valdivia-antioquia.gov.co](http://www.valdivia-antioquia.gov.co) Email: [alcaldia@valdivia-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@valdivia-antioquia.gov.co)



*Municipio de Valdivia*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE VALDIVIA  
NIT. 890.981.106-1



01 diciembre de 2018, ambas fechas inclusive, tal como lo permite el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

En mérito de lo expuesto,

### **DECRETA:**

**PRIMERO:** Declarar la prórroga de calamidad pública en el Municipio de Valdivia-Antioquia según el decreto 044 de 2018 por el término de tres (03) meses más de lo inicialmente establecido, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia ocurrida el día 31 de mayo de 2018, generado por el movimiento en masa que afectó el sector del templete y la troncal occidente a la altura del municipio.

**SEGUNDO.** El Plan de Acción Especifico estará coordinado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Oficina de Planeación Municipal, por lo que se delega al Secretario de esta dependencia, para que realice las actividades, el diagnóstico técnico e integral para valorar las intervenciones prioritarias a realizar; quien remitirá los resultados de este y su respectiva evaluación a la Unidad Departamental y Nacional para la Gestión del Riesgo.

**TERCERO.** El Plan de Acción Especifico establecido por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, será ejecutado por los responsables del mismo.

**CUARTO.** La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

**QUINTO.** En atención a los artículos 73, 74 y 75 de la Ley 1523 de 2012, se adelantarán todas las acciones administrativas que sean necesarias para la adquisición de inmuebles que configuren riesgo futuro.

**SEXTO.** Una vez celebrado los contratos o convenios en virtud de la situación de calamidad, estos y el presente acto administrativo, junto con los expedientes

---

**"JUNTOS POR VALDIVIA"**

**JONAS DARIO HENAO-ALCALDE 2016-2019**

Palacio Municipal de Gobierno Cra 9 N° 8-14 Tel 8360246 - Fax 8560412

[www.valdivia-antioquia.gov.co](http://www.valdivia-antioquia.gov.co) Email: [alcaldia@valdivia-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@valdivia-antioquia.gov.co)



*Municipio de Valdivia*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE VALDIVIA  
NIT. 890.981.106-1

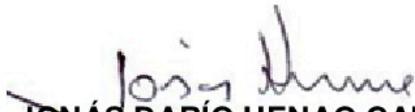


contentivos de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviarán a la Contraloría General de Antioquia, en cumplimiento a lo establecido en los articulo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

**SÉPTIMO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Valdivia, Antioquia, a los 01 día del mes de septiembre de 2018,

  
**JONÁS DARIÓ HENAO CARDONA**  
Alcalde Municipal

---

**"JUNTOS POR VALDIVIA"**

**JONAS DARIO HENAO-ALCALDE 2016-2019**

Palacio Municipal de Gobierno Cra 9 N° 8-14 Tel 8360246 - Fax 8560412

[www.valdivia-antioquia.gov.co](http://www.valdivia-antioquia.gov.co) Email: [alcaldia@valdivia-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@valdivia-antioquia.gov.co)